

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 12 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° -2026-P-CD/IPD

VISTOS: El Carta N° 0316-2025-FDPTKD, signado con Expediente N° 44246-2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do; el Informe N° 003100-2025-PMD-DINADAF/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva; el Informe N° 000812-2025-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000023-2026-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, el inciso 9 del artículo 11 de la citada Ley señala que es función del Consejo Directivo del IPD, entre otras, otorgar la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), previa propuesta de la respectiva federación deportiva, disponiendo su inscripción en el Registro Nacional del Deporte;

Que, la Ley N° 31958 ha modificado el artículo 2 de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública, disponiendo que el reconocimiento de la denominación de DECAN otorgado por el IPD tendrá una vigencia de cuatro (4) años;

Que, el sub numeral 8.1.2 de la Directiva N° 003-2025-IPD/DINADAF, denominada "*Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel*", aprobada por Resolución de Presidencia N° 000047-2025-P/IPD, de fecha 12 de mayo de 2025, establece los requisitos que deben reunir los deportistas para alcanzar la categoría de DECAN, entre los cuales se encuentran: "a) *El deportista/paradeportista debe estar registrado y tener los datos actualizados en el SISDNA. b) El deportista/paradeportista debe contar con resultado deportivo internacional (medalla de oro, plata o bronce) en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN/ANPPERU o Federación Internacional, Circuito Olímpico o Paralímpico. c) El evento mediante el cual se solicite la denominación debe tener como mínimo cinco (05) países participantes, incluido Perú. Sin embargo, en el caso del paradeporte se considera lo siguiente: En eventos internacionales a nivel del área de las Américas (Juegos Parapanamericanos, Campeonatos Parapanamericanos adultos-juveniles, Juegos Iberoamericanos, Juegos ParaOdesur, Campeonatos ParaSuramericanos, entre otros de similar naturaleza), debe tener como mínimo cuatro (04) países participantes, incluido Perú. En eventos internacionales de nivel mundial*

www.gob.pe/ipd**Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DVTOBUM**



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

(Juegos Paralímpicos, Campeonatos Mundiales del paradeporte, Juegos Mundiales Multidisciplinarios por Discapacidad, Copas del Mundo, World Series, entre otros de similar naturaleza), debe tener como mínimo cuatro (04) países participantes y seis (06) paradeportistas participantes, incluido Perú. d) El evento en el cual participó el deportista/paradeportista y en el que obtuvo el resultado deportivo, debe contar con la Resolución Autoritativa emitida por el IPD. e) El deportista/paradeportista que reciba una sanción disciplinaria de las Comisiones de Justicia de la FDN, la ANPPERÚ, el CSJDHD o de la ONAP, o tenga sentencia judicial condenatoria a nivel nacional o internacional, no podrá ser considerado DECAN. f) Los deportistas/paradeportistas de las categorías promocionales, escolares y la categoría master no están considerados como DECAN.”;

Que, mediante Carta N° 0316-2025-FDPTKD, signado con Expediente N° 44246-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do solicitó el otorgamiento de la denominación de DECAN a favor de los deportistas WILLIAM KENYDI FERNANDEZ ROMANI, ANA PAULA CLEONARES PACHAS y PIERO VALDIVIEZO ZAMUDIO;

Que, mediante Informe N° 003100-2025-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 09 de diciembre de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF) emitió opinión técnica favorable sobre la solicitud presentada por la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do, respecto al otorgamiento de la denominación de DECAN a favor de la deportista ANA PAULA CLEONARES PACHAS, al haber obtenido medalla de Oro, en la categoría -55 KG, FEMENINO, en el evento deportivo internacional denominado “I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD KYORUGUI Y POOMSAE”, realizado del 02 al 07 de abril de 2024, en la ciudad de Sucre, Bolivia, cumpliendo con los requisitos establecidos en el sub numeral 8.1.2 de la Directiva N° 003-2025-IPD/DINADAF. Por otro lado, emitió opinión desfavorable respecto de la solicitud de otorgamiento de la denominación de DECAN para los deportistas PIERO VALDIVIEZO ZAMUDIO y WILLIAM KENYDI FERNÁNDEZ ROMANI, debido a que los eventos deportivos internacionales en los que obtuvieron el logro deportivo correspondiente, no cumplen con el requisito previsto en el inciso c) del sub numeral 8.1.2 de la Directiva N° 003-2025-IPD/DINADAF, referido al número mínimo de países participantes;

Que, mediante Informe N° 000812-2025-DINADAF/IPD, de fecha 12 de diciembre de 2025, la DINADAF, en atención a lo evaluado por su Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, emitió opinión favorable para el otorgamiento de la denominación de DECAN, a favor de la deportista ANA PAULA CLEONARES PACHAS. Por otro lado, la DINADAF emitió opinión desfavorable respecto de la solicitud de otorgamiento de la denominación de DECAN para los deportistas PIERO VALDIVIEZO ZAMUDIO y WILLIAM KENYDI FERNÁNDEZ ROMANI, debido a que los eventos deportivos internacionales en los que obtuvieron el logro deportivo correspondiente, no cumplen con el requisito previsto en el inciso c) del sub numeral 8.1.2 de la Directiva N° 003-2025-IPD/DINADAF.

Que, mediante Informe N° 000023-2026-OAJ/IPD, de fecha 12 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la DINADAF cumplió con emitir la opinión favorable requerida para el otorgamiento de la denominación de DECAN, así

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

como disponer su inscripción en el Registro Nacional del Deporte, a favor de la deportista ANA PAULA CLEONARES PACHAS. Asimismo, advirtió que la DINADAF emitió opinión desfavorable respecto de la solicitud de otorgamiento de la denominación de DECAN para los deportistas PIERO VALDIVIEZO ZAMUDIO y WILLIAM KENYDI FERNÁNDEZ ROMANI, debido a que los eventos deportivos internacionales en los que obtuvieron el logro deportivo correspondiente, no cumplen con el requisito previsto en el inciso c) del sub numeral 8.1.2 de la Directiva N° 003-2025-IPD/DINADAF; por lo que corresponde continuar con el procedimiento respectivo;

Que, en sesión del Consejo Directivo del IPD realizada el día 30 de enero de 2026, se aprobó, por unanimidad, otorgar la denominación de DECAN, así como disponer su inscripción en el Registro Nacional del Deporte, a favor de la deportista ANA PAULA CLEONARES PACHAS; y, no otorgar la denominación de DECAN para los deportistas PIERO VALDIVIEZO ZAMUDIO y WILLIAM KENYDI FERNÁNDEZ ROMANI, debido a que los eventos deportivos internacionales en los que obtuvieron el logro deportivo correspondiente, no cumplen con el requisito previsto en el inciso c) del sub numeral 8.1.2 de la Directiva N° 003-2025-IPD/DINADAF, referido al número mínimo de países participantes, debiendo emitirse por tanto el acto resolutivo que así lo declare;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y la Directiva N° 003-2025-IPD/DINADAF, denominada "*Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel*";

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgamiento de denominación DECAN

Otorgar, a propuesta de la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN) a favor de la deportista ANA PAULA CLEONARES PACHAS.

Artículo 2°. - Inscripción en el Registro Nacional del Deporte

Disponer la inscripción en el Registro Nacional del Deporte del otorgamiento de la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN) a la cual se refiere el artículo precedente.

Artículo 3°. – No Otorgamiento de denominación DECAN

No otorgar la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN) a los deportistas PIERO VALDIVIEZO ZAMUDIO y WILLIAM KENYDI FERNÁNDEZ ROMANI, debido a que los eventos deportivos internacionales en los que obtuvieron el logro deportivo correspondiente, no cumplen con el requisito previsto en el inciso c) del sub numeral 8.1.2 de la Directiva N° 003-2025-IPD/DINADAF, referido al número mínimo de países participantes

www.gob.pe/ipd**Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 4° . - Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a la Subdirección del Registro Nacional del Deporte y a la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do, para los fines correspondientes.

Artículo 5° . - Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma digital]

SERGIO LUIS LUDENÑA VISALOT
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DVTOBUM**

